

REF: ACTUALIZA REGULACIÓN
DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD
PÚBLICA EN LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2742 SANTIAGO, 07 MARZO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º Orgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado; Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda; Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, el Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N.º 6112 de 7 de octubre de 2016, que aprobó el Código de Ética de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, aprobándose su actualización por Resolución Exenta N.º 2188 de 30 de marzo de 2017; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda se informaron las orientaciones para iniciar un proceso de planificación para la implementación de Códigos de Ética en las instituciones públicas, en el marco de la Agenda de Probidad del Supremo Gobierno dispuesta a partir de mayo de 2015, herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a las referidas instituciones, relevándolos con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes.

2. Que, por Resolución Exenta N.º 6112 de 7 de octubre de 2016, se aprobó el Código de Ética de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, aprobándose su

Hermanos Amunátegui # 228 Santiago, Chile Fono: (56 2) 2495 25 90 www.superir.gob.cl actualización por Resolución Exenta N.º 2188 de 30 de marzo de 2017, el que establece normas, conceptos y conductas relacionadas con la ética y probidad pública como también compromisos institucionales relacionados con dichas materias.

3. Que, a través del Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Hacienda se informaron las acciones vinculadas a la implementación del Sistema de Integridad Pública en las instituciones públicas, estableciendo sus objetivos, su estructura formal y las funciones de los actores del señalado sistema, entre los que se encuentran los Asesores/as Técnicos, un Coordinador de Integridad y un Comité de Integridad.

4. Que, con fecha 31 de julio de 2017, mediante Oficio Superir N.º259, se informó a la Dirección Nacional del Servicio Civil el nombre del funcionario que actuará como Coordinador de Integridad.

5. Que, por Resolución Exenta N.º 7070 de 28 de septiembre de 2017 se reguló el Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

6. Que, por Resolución Exenta N.º 2613 de 5 de marzo de 2019 se actualizó la designación del funcionario que actuará como Coordinador de Integridad y como Encargado de Ética en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, designándose también al suplente de ambos.

7. Que, es necesario actualizar mediante resolución exenta la regulación, funcionamiento, objetivos, nombramiento de los funcionarios que integrarán la referida estructura formal del Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como las funciones y responsabilidades de sus integrantes y la modalidad de funcionamiento del Comité de Integridad, entre otras materias.

RESUELVO:

1. ACTUALIZA regulación del Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:

Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

I. Antecedentes generales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Misión.

"Contribuir con el desarrollo económico del país, velando por la efectividad y transparencia de los procedimientos concursales y de quiebras, a través de la fiscalización y facilitación de acuerdos en resguardo de sus intervinientes, promoviendo el reemprendimiento mediante la superación de la situación de insolvencia y sobreendeudamiento de personas y empresas".

Visión.

"Ser una institución fiscalizadora consolidada, reconocida a nivel nacional e internacional por los altos estándares de calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, constituyéndose en un referente para el sector público, contribuyendo al reemprendimiento y desarrollo económico del país".

Valores.

En la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento nuestras acciones están regidas por los siguientes valores:

- Transparencia: garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de las actuaciones y las decisiones de las instituciones públicas. Esta publicidad de la información y la visibilidad de las acciones de los funcionarios/as, operan como barreras para la corrupción (Tl 2009 y Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile 2016) y posibilitan que los ciudadanos conozcan y vigilen la función pública.
- Profesionalismo: entendido como la capacidad de enfrentar la actividad que se ejerce, con un total compromiso y responsabilidad, acorde a los conocimientos y normas establecidas para ella.
- Compromiso: implica una relación de reciprocidad entre la institución y los/as funcionarios/as, de modo tal que estos se

identifican con el organismo y se sienten parte de él, realizando su función pública con responsabilidad y profesionalismo y brindando un servicio de excelencia a los/as ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, la institución reconoce la labor realizada por los funcionarios/as y les brinda un ambiente laboral con adecuadas condiciones, resguardando sus derechos y dándoles oportunidades de desarrollo.

- Eficiencia: implica que el servidor/a público realiza su trabajo enfocándose hacia los resultados, usando solo los recursos (tiempo e insumos) que sean estrictamente necesarios para cumplir con el objetivo esperado y desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, según las funciones establecidas para su cargo.
- Probidad: en el ejercicio de la función pública, el funcionario/a mantiene una conducta honesta e íntegra. Esto implica que el interés común prima por sobre el particular, de modo tal que no utilizará ni el cargo ni los recursos públicos para conseguir beneficios o privilegios personajes. Del mismo modo, el funcionario/a debe ser imparcial en el ejercicio de sus funciones.

II. Introducción.

En virtud de la formulación de la "Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política", emanada del Supremo Gobierno, y las instrucciones contenidas en el Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, y en el Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, por Resolución Exenta N.º 7070 de 28 de septiembre de 2017 se implementó el Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la Superintendencia, regulando su funcionamiento, objetivos, nombramiento de los funcionarios que integrarán su estructura formal como también determinar las funciones y responsabilidades de sus integrantes y la modalidad de funcionamiento del Comité de Integridad, entre otras materias

En esta línea, por Resolución Exenta N.º 6112 de 7 de octubre de 2016, se aprobó el Código de Ética de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, siendo posteriormente aprobada su actualización por Resolución Exenta N.º 2188 de 30 de marzo de 2017. El referido Código establece normas, conceptos y conductas relacionadas con la ética y probidad pública como también compromisos institucionales relacionados con dichas materias. Su objetivo es orientar y ser un referente respecto de las conductas que deben observar los/as funcionarios/as de la Superintendencia, dentro de un marco común de comportamiento para todos/as quienes la integramos.

III. Objetivos del Sistema de Integridad Pública.

- 1. Contar con un Código de Ética para la Superintendencia.
- 2. Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética pública, el liderazgo del Superintendente.
- 3. Contar con una estructura de funcionamiento.
- 4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Superintendencia.
- 5. Desarrollar canales de información.
- 6. Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

IV. Estructura formal.

El Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia estará conformado para su diseño, implementación y seguimiento por:

- 1. Superintendente.
- 2. Asesores/as Técnicos/as.
- Coordinador/a de Integridad, quien debe además coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.
- 4. Comité de Integridad.
- 5. Plataforma de Gestión de Integridad.

V. Funciones de los actores del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia.

1. Superintendente: "Líder y ejemplo para el desarrollo del Código de Ética"

El Superintendente es la máxima autoridad de la Superintendencia. Es quien representa al organismo y adopta las decisiones institucionales. El rol que tiene como referente ético lo transforma en una figura "movilizadora" para la organización y sus funcionarios/as. La visibilidad y escrutinio a que está sometido provocan que su influencia vaya más allá de los funcionarios públicos, llegando a la ciudadanía.

Sus funciones principales en esta materia son:

- (i) Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presentan a la institución.
- (ii) Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- (iii) Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del Código de Ética.
- (iv) Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios de la institución.
- (v) Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
- (vi) Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

2. Asesores/as Técnicos/as: "Orientación técnica para la toma de decisión en materias de ética y probidad".

La función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para el Superintendente en la toma de decisiones, desde la perspectiva de la función directiva y considerando en particular los productos estratégicos de la Superintendencia. Estará conformado por:

- (i) Jefe/a del Departamento Jurídico.
- (ii) Jefe/a del Departamento de Fiscalización.
- (iii) Jefe/a del Departamento Financiero y de Administración.
- (iv) Jefe/a de la Unidad de Gestión Estratégica.

Sus principales funciones son:

- (i) Informar e instruir al Superintendente en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- (ii) Poner a disposición de los funcionarios/as de la Superintendencia criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuánime, en el ámbito de su competencia.
- (iii) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la Superintendencia.

3. Coordinador/a de Integridad: "Articulador del buen servidor público".

Será el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la Superintendencia.

Sus funciones son:

- (i) Coordinar la implementación de las acciones que fomenten las mejoras prácticas y la actualización del Código de Ética por parte del Subdepartamento de Gestión de Personas, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la Superintendencia.
- (ii) Coordinar a los distintos órganos de la Superintendencia en la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios en la estructura de la integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- (iii) Velar conjuntamente con el Subdepartamento de Informática, por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- (iv) Facilitar, conjuntamente con el Departamento Jurídico de la Superintendencia, las acciones y procedimientos de acuerdo a la Ley N.º 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- (v) Articular, conjuntamente con el Departamento Jurídico de la Superintendencia, las acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (vi) Reportar al Superintendente como al Comité de Integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional, conforme a la información suministrada por la Unidad de Gestión Estratégica. Los referidos reportes se informarán en las sesiones ordinarias que se fijen para el funcionamiento del referido Comité.
- (vii) Coordinar con el Subdepartamento de Gestión de Personas y la Unidad de Comunicaciones, la difusión del Código de Ética actualizado y materias afines, en la página web de la Superintendencia y otros medios disponibles para comunicarse con los funcionarios.

Para el cumplimiento de su función el Coordinador podrá requerir mediante correo electrónico del apoyo de cualquier funcionario u órgano de la Superintendencia, para lo cual deberá informar previamente a las jefaturas respectivas.

4. Comité de Integridad: "Participación activa y restitución de confianzas públicas".

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios/as, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Estará conformado por:

- (i) Coordinador de Integridad.
- (ii) Representante de la Asociación de Funcionarios.
- (iii) Funcionaria responsable del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento de Terrorismo.
- (iv) Jefe/a del Subdepartamento Contable y de Control de Bienes.
- (v) Jefe/a del Subdepartamento de Gestión de Personas.
- (vi) Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Financieros.
- (vii) Encargada de la Unidad de Comunicaciones.
- (viii) Encargada de Ética.

Sus funciones son:

- (i) Proponer al Superintendente, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución y la sistematización de los referidos instrumentos en materias de probidad y ética.
- (ii) Incentivar a los funcionarios de la Superintendencia, generando instancias de dialogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- (iii) Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- (iv) Participar en instancias y programas relacionados con el Código de Ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

La designación de los funcionarios que integrarán el Comité de Integridad será formalizada mediante resolución exenta.

5. Plataforma de Gestión de Integridad: Seguimiento, evaluación e impacto.

La Superintendencia habilitará internamente los medios electrónicos necesarios para fomentar la participación de sus funcionarios en el Sistema de Integridad Pública, con el objeto de fomentar su coordinación, capacitación y asesoramiento, como también la participación de la ciudadanía interesada.

A través de la página web institucional publicarán:

- (i) El Código de Ética de la Superintendencia.
- (ii) Preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
- (iii) Noticias relacionadas con el desarrollo del Código de Ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

Las funciones de los mecanismos internos que se implementarán son:

- (i) Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la Superintendencia de las acciones ejecutadas en razón del Sistema de Integridad, implementando las herramientas necesarias que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
- (ii) Reportar el desarrollo de los Códigos de Ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
- (iii) Facilitar la evaluación del impacto que el Código de Ética tiene en la Superintendencia.
- (iv) Entregar registro de las consultas realizadas.
- (v) Entregar registro de las denuncias realizadas.
- (vi) Entregar registro de riesgos éticos de la institución.

VI. Funcionamiento del Comité de Integridad de la Superintendencia.

El Comité se reunirá en dos sesiones semestrales ordinarias, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre o día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando sea requerido por la mayoría de los integrantes del Comité o por el Superintendente se podrán fijar sesiones extraordinarias.

Las sesiones serán dirigidas por el Coordinador de Integridad, quien cumplirá la función de Secretario y será el encargado de enviar las citaciones a los demás integrantes mediante correo electrónico, en la que se especificará el horario y lugar de realización.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de la Superintendencia u otras personas, conforme a las materias que sea necesario tratar.

El Secretario del Comité deberá en cada sesión levantar un acta de la misma señalando las materias tratadas y los acuerdos a los que se arribó, la que deberá ser firmada por todos sus integrantes y debiendo constar en aquella la fecha, hora de inicio y término, lugar en que se desarrolló, así como también las personas que hubieren participado como invitadas en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, si fuera el caso.

Para su funcionamiento se requerirá un mínimo de 4 integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto del Coordinador de Integridad.

2. NÓMBRASE a los siguientes funcionarios como integrantes del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:

CARGO	NOMBRE
Jefe de Servicio	Hugo Sánchez Ramírez
Jefe/a Departamento Jurídico	Paulina Carrasco Piñones
Jefe/a Departamento de	
Fiscalización	Eduardo Cáceres Guzmán
Jefe/a Departamento Financiero y	
de Administración	Katherinn Mitchell Rebolledo
Jefe/a Unidad de Gestión	
Estratégica	Carlos Reyes Rubio
Coordinador de Integridad	Cristián Valdés Solorza

Los integrantes del Sistema de Integridad Pública se constituirán en la instancia asesora y consultiva del Superintendente durante el diseño e implementación del referido sistema, en relación a las decisiones y materias sometidas a su conocimiento por el Comité de Integridad desde la perspectiva de la función directiva y considerando en particular los productos estratégicos de la Superintendencia.

3. NÓMBRASE a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité de Integridad de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en las calidades que en cada caso se indica:

CARGO	NOMBRE
Coordinador de Integridad	Cristián Valdés Solorza
Representante ANFUSIR	Blanca Balmaceda Gajardo
Funcionaria responsable del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y	
Financiamiento de Terrorismo.	Paula Osorio Romero
Jefe/a del Subdepartamento Contable y de Control de Bienes	Carolina Pino Baquedano
Jefe/a del Subdepartamento de Gestión de Personas	Paolo Araneda Lara
Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Financieros	Jaime Pino Baquedano
Jefe/a Unidad de Comunicaciones	Alex Valladares Loyola
Encargada de Ética	Catalina Delzo Cerda

4. ACTUALÍZASE los instrumentos, programas, políticas y las actividades necesarias para dar integro cumplimiento a los objetivos y obligaciones asumidas a través del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia.

5. NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a los funcionarios individualizados en los resuelvos anteriores.

6. DIFÚNDASE mediante correo electrónico a los funcionarios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y en la intranet del Servicio.

Anótese, notifíquese y archívese.



HUGO SANCHEZ RAMÍREZ SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS